Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/060/2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021.





"2021: Año de la Independencia".

Villahermosa, Tabasco, a 9 de noviembre del 2021.

## COORDINACION DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

No Permiso CMYCA/001/2021 Asunto: Permiso Trimestral Semifijo

Con fundamento a los artículos 84 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en correlación a los artículos 149 inciso e), y 158, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; y los artículos 1,2,3,17,18,45,72,91,92,93,94,95 y 96 del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco.

Se autoriza PERMISO como VENDEDOR SEMIFIJO dentro de las instalaciones del mercado público de Villahermosa (casa Blanca) con Giro de Frutas y Legumbres a:

Nombre:

Vigencia: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Con un horario laborable: Lunes a Domingo de 6:00am a 8:00 pm.

Medidas Autorizadas: 10 metros X 7 metros

## Clausulas

- Queda estrictamente prohibido abandonar su área de trabajo y ejercer el comercio ambulante dentro y fuera del mercado, así como ejercer el comercio no autorizado en su giro, el desacato sanciona la revocación inmediata del permiso.
- 2) La autorización de este permiso no obligada a la autoridad administrativa municipal a renovarlo.
- 5) Se le hace del conocimiento al adyacente que deberá en todo momento respetar el espacio asignado a criterio de esta coordinación, así como lo establecido en los artículos 45, 49, 54, 60, 70 y 72 del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro. Tabasco.
- 4) Aceptando el adyacente en el pago de sus derechos estar de acuerdo y conforme con el giro, así como las dimensiones autorizadas.
- 5) Los adyacentes deberán someterme al cumplimiento estricto de los artículos antes mencionados, y cualquier incumplimiento del mismo aceptan perder sus derechos y calidad de adyacente.

6) Es obligación del rendedor mantener aseados los puestos en que se efectúen sus actividades comerciales;

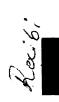


Ing. Manuel Artero Mayo Salvador

Coordinador

DIPECCIÓN DE OBRAS. ORDENAMENTO
TECH CAMAN PERETIMINA MINISTRACIÓN Encargado Tianguis Mercado de Villahermosa/para su conocimiento.

C.c.p. Archivo/minutario







"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolucion Mexicana."

Villahermosa, Tabasco, a 10 de Enero de 2022. **DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES** No OFICIO: DOOTSM/UACyT/0133/2022

Asunto: Enviando versión pública y carátula o colofón

## Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Presente

En atención al oficio No. COTAIP/691/2021 de fecha 22 de Diciembre del año 2021, me permito enviar versión pública y carátula o colofón de "19 Permisos como Vendedor Semifijo", correspondiente al Cuarto Trimestre 2021, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número CT/060/2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludos

Atomtonem e. M. AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICION DE OBRAS.
Y SERVICION IL TERRITORIAL
Director

Lic. Erwin Narváez Marcin
Elaboro:

C. Lourdes Juliet Campos Oropesa





"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolucion Mexicana."

Fecha: 10 de Enero de 2022 Acta de Sesión Extraordinaria: CT/060/2021

Respecto a la versión pública de "19 Permisos como vendedor semifijo," correspondiente al Cuarto Trimestre 2021, y tomando en cuenta los artículos sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

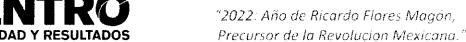
I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

II. "19 Permisos como vendedor semifijo,"

## III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

"19 Permisos como vendedor semifijo" correspondientes al Cuarto Trimestre del аño 2021.	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se
	proteja la información confidencial respectiva, por las
	razones señaladas a continuación:
Licencias como vendedor semifijo	DOCUMENTOS LOS CUALES CONTIENEN LOS DATOS PERSONALES SIGUIENTE
1. CMYCA 001 2. CMYCA 002 3. CMYCA 003 4. CMYCA 004 5. CMYCA 005 6. CMYCA 006 7. CMYCA 007 8. CMYCA 009 10. CMYCA 010 11. CMYCA 011 12. CMYCA 012 13. CMYCA 013 14. CMYCA 015 16. CMYCA 016 17. CMYCA 016 17. CMYCA 017 18. CMYCA 039 19. CMYCA 046	<ul> <li>Nombre de la Persona Física Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>Firma (Persona Física quien recibe) Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> </ul>







IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, sí como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Area, firma auto filipada de quien clasifica:

Firma del Titular del Area, firma auto filipada de quien clasifica

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DIRECCION DE OBRAS.

Arq. Varciso Alberto Pérence Maniente de Participada de Atención

Territorial y Servicios Municipales Ciudadana y de Transparencia.

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/060/2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021.